



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **564**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : El Arquitecto Cabar S.A.S
Demandado (s) : Luis Alberto Grajales Patiño
Demandado (s) : María Victoria Gutiérrez Villegas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00490-00**

La Unión Valle, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por El Arquitecto Cabar S.A.S identificada con Nit número 900.917.899 contra Luis Alberto Grajales Patiño identificado con cédula de ciudadanía número No. 94.275.646 y María Victoria Gutiérrez Villegas identificada con cédula de ciudadanía número 1116.438.046 de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tengan, hayan tenido o llegaren a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posean o puedan llegar a poseer los demandados, Luis Alberto Grajales Patiño María, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.275.646, y María Victoria Gutiérrez Villegas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.438.046, en las siguientes entidades financieras Bancolombia s.a, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia S.A, Banco Davivienda, Banco de occidente, Banco Falabella, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Popular, Banco Itaú, y Banco Av villas, informado mediante oficio 1457 del 14 de diciembre de 2022: Librar oficio para lo pertinente

Tercero: Cancelar la medida de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado Tecnicolor's, G&G identificado con matrícula mercantil No. 101486, de la Cámara de Comercio de Cartago Valle, de propiedad de María Victoria Gutiérrez Villegas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.438.046, comunicado a la cámara de comercio mediante oficio número 1458 del 14 de diciembre de 2022. Librar oficio para lo pertinente.

Cuarto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

Quinto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 28 de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.

Sexto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 506bcea5d49d7a00d049ba9f28c65a3544ea4b46edee62dcbff6ceef28b7ba5d

Documento generado en 09/03/2023 04:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>